

372R0444

N° L 54/6

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

3. 3. 72

REGLAMENTO (CEE) N° 444/72 DEL CONSEJO

de 29 de febrero de 1972

por el que se modifica el Reglamento n° 171/67/CEE relativo a las restituciones y exacciones reguladoras aplicables a la exportación de aceite de oliva

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, sobre el establecimiento de una organización común de mercados en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, modificado en último término por el Reglamento (CEE) n° 2727/71 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 18,

Visto el Reglamento n° 162/66/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1966, relativo a los intercambios de materias grasas entre la Comunidad y Grecia ⁽³⁾ y, en particular, su artículo 8,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento 171/67/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1967, relativo a las restituciones y exacciones reguladoras aplicables a la exportación de aceite de oliva ⁽⁴⁾, modificado en último término por el Reglamento (CEE) n° 2555/70 ⁽⁵⁾, hace referencia, en su párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 10, al Reglamento n° 166/66/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1966, relativo a las exacciones reguladoras aplicables al aceite de oliva que haya sido sometido a un proceso de refinación, así como a determinados productos que contengan aceite de oliva ⁽⁶⁾;

Considerando que este último Reglamento ha sido sustituido por el Reglamento (CEE) n° 443/72 del Consejo,

de 29 de febrero de 1972, relativo a las exacciones reguladoras aplicables al aceite de oliva que haya sido sometido a un proceso de refinación, así como a determinados productos que contengan aceite de oliva ⁽⁷⁾; que, por consiguiente, es conveniente modificar la referencia mencionada,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLEAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el texto del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 10 del Reglamento n° 171/67/CEE por el siguiente:

«En lo que se refiere a los aceites de oliva que hayan sido sometidos a un proceso de refinación, el importe de la exacción reguladora no podrá ser superior al precio cif. mencionado en el párrafo anterior, menos el precio indicativo de mercado, aplicándose al importe de la diferencia, según los casos, el coeficiente recogido en los artículos 2 y 3 del Reglamento (CEE) n° 443/72 del Consejo, de 29 de febrero de 1972, relativo a las exacciones reguladoras aplicables al aceite de oliva que haya sido sometido a un proceso de refinación, así como a determinados productos que contengan aceite de oliva ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO n° L 54 de 3. 3. 1972, p. 3.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de abril de 1972.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de febrero de 1972.

Por el Consejo

El Presidente

J. P. BUCHLER

⁽¹⁾ DO n° 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.

⁽²⁾ DO n° L 282 de 23. 12. 1971, p. 8.

⁽³⁾ DO n° 197 de 29. 10. 1966, p. 3393/66.

⁽⁴⁾ DO n° 130 de 28. 6. 1967, p. 2600/67.

⁽⁵⁾ DO n° L 275 de 19. 12. 1970, p. 6.

⁽⁶⁾ DO n° 197 de 29. 10. 1966, p. 3400/66.

⁽⁷⁾ DO n° L 54 de 3. 3. 1972, p. 3.